



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE**

**ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE DE NUEVA CUENTA EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LA CIUDADANA NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI.**

**CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con los artículos 158 y 159, fracción V y último párrafo, de los Estatutos, así como las Bases Quinta y Décima de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal el 26 de febrero de 2024, para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024; el órgano auxiliar de la Comisión nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de dictaminar respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que soliciten participar en dicho proceso interno;
- II. A las 19:32 horas del 02 de marzo de 2024, la ciudadana simpatizante **Nora Jessica Lagunes Jáuregui**, conforme a la Base Novena de la convocatoria, solicitó su prerregistro al proceso interno;
- III. El 04 de marzo de 2024, este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional emitió el Acuerdo por medio del cual se le reconoce el derecho de audiencia a la referida aspirante para el efecto de que remitiera diversas documentales para la adecuada integración de su expediente.
- IV. El 05 de marzo de 2024, ante este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, se recibió escrito signado por la ciudadana simpatizante mediante el cual pretende dar cumplimiento al acuerdo establecido en el párrafo que antecede, mismo que se agregó al expediente de mérito para que surtiera sus efectos legales correspondientes.
- V. Ahora bien, al realizar de nueva cuenta un estudio preliminar del expediente correspondiente, así como de los documentos integrados a su alcance, la presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos advierte que con la documentación presentada no se acredita la satisfacción plena de los requisitos establecidos por la Base Séptima del instrumento convocante que rige el proceso interno, en virtud de lo siguiente:

*Se omitió presentar el requisito estipulado en la Base Séptima, fracción V de la Convocatoria para la Selección y Postulación de las Candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, consistente en la entrega de los documentos que*



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE**

*acrediten la solicitud de licencia al cargo de representación popular que ostente las y los aspirantes en los términos legales correspondientes.*

- VI.** El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- VII.** El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VIII.** El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar *la garantía de audiencia*, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad; y,
- IX.** La Base Octava de la convocatoria, indica expresamente la obligación de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para reconocer el derecho de audiencia cuando las personas solicitantes no acrediten fehacientemente, a través de los documentos idóneos el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En atención a lo anterior, la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere la ciudadana simpatizante **Nora Jessica Lagunes Jáuregui**, que a más tardar las 15:00 horas en punto del 06 de marzo de 2024, subsane ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos las deficiencias que adolece su solicitud de registro para participar en el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, las cuales fueron señaladas en el considerando III de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese la ciudadana simpatizante **Nora Jessica Lagunes Jáuregui**, por medio de los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE**

Acuerdo tomado y expedido por la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 05 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por el órgano auxiliar de la  
Comisión Nacional de Procesos Internos

**Luis Guillermo Franco**  
**Comisionado Presidente**

**Fernando Morales Cruz**  
**Secretario Técnico**